

Decreto de alcaldía N°

01 2022-MDW/C

Wanchaq, 27 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

VISTOS:

El informe N° 00242-2022-OPP-MDW/C de fecha 27 de mayo del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

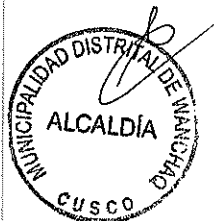
Que, la Municipalidad Distrital de Wanchaq es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley Base de la Descentralización, prescribe respecto de la autonomía de los gobiernos locales que: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas



Decreto de alcaldía N° 01 2022-MDW/C

municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en esa línea mediante el Informe N° 00242-2022-OPP-MDW/C el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Williams Álvarez Sánchez señala, solicitar la emisión del Decreto de Alcaldía –“ Aprobación de convocatoria de audiencia publicada de Rendición de Cuentas”, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Wanchaq cumpla con los mecanismos de transparencia y se convoque a la primera audiencia pública de Rendición de Cuentas del año 2022, en atención a la Ley N° 31433 que modifica la Ley Orgánica e Municipalidades;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
DÍA Y HORA DE AUDIENCIA:	Martes 31 de mayo de 2022, a las 3:00 pm
AGENDA	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.
MODALIDAD VIRTUAL:	https://www.facebook.com/MunicipalidadWanchaq

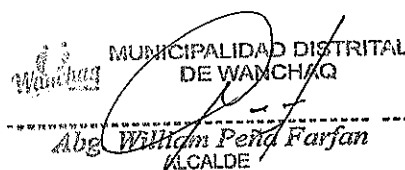
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal de llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo aquí decretado y a la Oficina de Tecnología e Informática brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al óptimo desarrollo de la Audiencia Públicas programada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR A LAS UNIDADES ORGÁNICAS respectivas, intervengan en el desarrollo de la audiencia pública, debiendo informar al público, la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y demás asuntos respecto a la gestión municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Despacho de Secretaria General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial del Cusco, y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ
Abg. William Peña Farfan
ALCALDE